



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00616 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante a, el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, allegando la confirmación del recibo o acuse de lectura de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos.

Igualmente, para que manifieste como obtuvo el correo electrónico martinpeluqueria17@gmail.com el cual está utilizando como medio de comunicación con al aquí demandado y mediante el cual se está surtiendo el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 49, hoy 12 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

